



Asamblea General

Distr. general
19 de julio de 2017
Español
Original: inglés/francés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Argelia

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.17-12216 (S) 040817 090817



* 1 7 1 2 2 1 6 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 27º período de sesiones del 1 al 12 de mayo de 2017. El examen de Argelia se llevó a cabo en la 12ª sesión, el 8 de mayo de 2017. La delegación de Argelia estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Ramtane Lamamra. En su 17ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Argelia.
2. El 13 de febrero de 2017, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Argelia: China, Eslovenia y Togo.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Argelia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/27/DZA/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/27/DZA/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/27/DZA/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Argelia una lista de preguntas preparadas de antemano por Bélgica, Eslovenia, Liechtenstein, México, Noruega, los Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. En su declaración inicial, el Ministro de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, agradeció el interés de todos los países participantes en la reunión y explicó que el informe había sido preparado por un grupo de trabajo interdisciplinario, con la participación de la sociedad civil.
6. La democratización en Argelia se reflejaba, entre otras cosas, en la celebración periódica de elecciones libres y transparentes, la diversidad de los componentes del Parlamento (36 partidos y unos 20 parlamentarios independientes), el funcionamiento democrático de las instituciones, la libre expresión de las opiniones y el desarrollo prodigioso de los grupos comunitarios.
7. Tras la aprobación de dos leyes en 2012, había aumentado el número de partidos políticos autorizados (71) y de organizaciones no gubernamentales (más de 100.000). Las libertades sindicales eran ejercidas por 65 organizaciones y el mecanismo tripartito, que había ofrecido la oportunidad para que los empleadores, los sindicatos y el Gobierno examinaran y acordaran fórmulas consensuales para preservar el empleo, fortalecer la protección social y mejorar la competitividad.
8. En todo el territorio de Argelia se ejercían las libertades de reunión y manifestación. La medida que se aplicaba excepcionalmente a las manifestaciones públicas en Argelia estaba vinculada a consideraciones de preservación del orden público y la seguridad pública.
9. Según la opinión unánime de los observadores, la prensa argelina, con 142 periódicos, 43 semanarios y otras 90 revistas mensuales periódicos, era una de las más

libres en su ámbito geográfico. No había censura ni monopolio de los medios de comunicación.

10. El Ministro se refirió a la creación, el 9 de marzo de 2017, del Consejo Nacional de Derechos Humanos, órgano constitucional integrado principalmente por representantes de la sociedad civil, que tiene en cuenta el principio de la igualdad de género y está dotado de prerrogativas amplias de vigilancia, alerta temprana, evaluación, información y sensibilización en la esfera de los derechos humanos.

11. La enmienda constitucional de 7 de febrero de 2016 había incorporado innovaciones sustantivas, en particular, la promoción del amazigh como idioma oficial y la creación de una academia a fin de dar cumplimiento a las condiciones para su plena realización; la reelección del Presidente una sola vez sin que esta disposición pudiera ser objeto de una revisión constitucional; el fortalecimiento de los derechos reconocidos a la oposición política en el Parlamento; el fortalecimiento de la independencia y la autonomía del Consejo Constitucional y el Consejo Superior de la Magistratura; el establecimiento de un órgano independiente encargado de la supervisión de las elecciones; la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo; la introducción del principio de la doble instancia en materia penal; el fortalecimiento de la prohibición de la violencia contra los niños; la protección y el cuidado de las personas con discapacidad, las personas de edad y los pobres; el establecimiento de instituciones consultivas, el Organismo Nacional de Lucha contra la Corrupción, el Consejo Nacional de Investigación Científica y Tecnología y el Consejo Superior de la Juventud.

12. En el ámbito de la justicia, el Ministro recordó las enmiendas al Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, la simplificación de los procedimientos, el fortalecimiento de los medios de aplicación de las decisiones y el principio de especialización, y la puesta en marcha de un plan de modernización encaminado a asegurar condiciones humanas de detención, en particular en los centros de detención policial, inspeccionados periódicamente por el Ministerio Fiscal. Confirmó que no había ningún lugar de detención clandestino en Argelia.

13. Argelia seguía aplicando una moratoria efectiva de la pena de muerte desde 1993 y había iniciado un proceso para restringir los delitos que conllevan la pena capital.

14. El Ministro reiteró la adhesión de Argelia a la universalidad de los derechos humanos, que no significa en modo alguno la “unicidad y/o uniformidad” del modelo de organización social o política. Rechazó la confusión existente en numerosos foros acerca de la orientación sexual, que incumbía a la intimidad de las personas, que se presentaba como una discriminación.

15. La libertad de culto y de religión, garantizada por la Constitución, se ejercía en el marco de la ley, sin discriminación alguna. El mantenimiento y la rehabilitación de los lugares de culto, así como la remuneración de los oficiales de todas las religiones, eran sufragados con cargo al presupuesto nacional. En Argelia se celebraban las fiestas religiosas, ya sean musulmanes, cristianas o judías, que eran reconocidas como días festivos para sus seguidores.

16. Con respecto a los derechos de la mujer, el Ministro destacó la prioridad que el Gobierno asignaba a esta cuestión mediante una mayor representación de la mujer en los órganos electivos; la promoción de la mujer para ocupar puestos de responsabilidad en todos los ámbitos; la supresión de todas las formas de violencia contra la mujer en todos los lugares y en todas las circunstancias (vida privada, profesional o en la vía pública); el derecho de las víctimas a acogerse a la asistencia jurídica de oficio y gratuita; el establecimiento del Consejo Nacional de la Mujer y la adopción de una estrategia de prevención de la violencia, prestación de apoyo e integración de las víctimas, y la creación de un fondo específico para los pagos de la pensión alimentaria de las mujeres divorciadas, cuyos excónyuges habían incurrido en impago.

17. La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes eran actos punibles con arreglo al Código Penal. Se había creado un órgano nacional especial encargado del seguimiento de las cuestiones derivadas principalmente de la crisis migratoria.

18. Como parte en la mayoría de los instrumentos jurídicos internacionales y regionales de derechos humanos, Argelia había ratificado, en septiembre de 2016, el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África y la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza. Había presentado varios informes a los órganos competentes.

19. Varios titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos ya habían visitado Argelia. El Ministro había cursado una invitación al Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, la Relatora Especial sobre los derechos culturales, el Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, y el Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales.

20. El Ministro señaló los esfuerzos realizados por Argelia en materia de inversiones masivas en infraestructura, costos de la solidaridad y transferencias sociales para la realización de los derechos económicos.

21. El Ministro presentó el nuevo modelo de crecimiento económico de 2016-2030, concebido para estabilizar el marco macroeconómico y social, optimizar los recursos del Estado y racionalizar los gastos.

22. Al tiempo que destacó los efectos de las amenazas terroristas que seguían pesando sobre los Estados vecinos, el Ministro reafirmó la determinación de Argelia de seguir luchando contra los grupos terroristas, el apoyo político que estos recibían y sus conexiones con los medios de comunicación.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

23. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 101 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

24. Túnez acogió con satisfacción las enmiendas constitucionales del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y las enmiendas por las que se crea el Consejo Nacional de Derechos Humanos, así como la labor relativa a los derechos económicos y sociales.

25. Turquía tomó nota de las reformas institucionales, normativas y socioeconómicas logradas mediante las enmiendas a la Constitución. Pidió información sobre las medidas adicionales que debían adoptarse para mejorar la calidad de la educación.

26. Ucrania celebró que se hubiese fortalecido el papel de la oposición y la independencia del poder judicial, que se hubiese reforzado la autonomía del Consejo Constitucional y los derechos de la mujer y que se hubiese establecido el Ombudsman Nacional de Protección de la Infancia.

27. Los Emiratos Árabes Unidos expresaron su reconocimiento por la promulgación de la Ley núm. 15-12, por la que se creó la Oficina del Ombudsman Nacional de Protección de la infancia.

28. El Reino Unido acogió con satisfacción la tipificación como delito de la violencia doméstica y el acoso sexual. Observó que la legislación nacional podría limitar la libertad de conciencia y de religión.

29. Los Estados Unidos de América expresaron su preocupación por la detención de miembros de los medios de comunicación independientes y de musulmanes ahmadíes, así como por el largo y engorroso proceso de inscripción en virtud de la Ley de Asociaciones.

30. El Uruguay alentó a Argelia a que siguiera intensificando sus esfuerzos en relación con la paridad de géneros y los derechos de la mujer y expresó su reconocimiento por la actual moratoria *de facto* sobre la pena de muerte.

31. Uzbekistán celebró las recientes enmiendas constitucionales encaminadas a fortalecer el poder judicial y la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos.
32. Qatar encomió las enmiendas constitucionales aprobadas para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos y establecer el Consejo Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Ombudsman Nacional de Protección de la Infancia.
33. Viet Nam acogió con satisfacción el establecimiento y la consolidación de las instituciones; las medidas adoptadas para combatir la pobreza y promover los derechos económicos, sociales y culturales; y la nueva Constitución.
34. El Yemen celebró el establecimiento del Consejo Nacional de Derechos Humanos y las enmiendas legislativas para proteger los derechos de las mujeres y los niños, así como la mayor transparencia en las elecciones.
35. Zambia expresó preocupación por el hecho de que las recomendaciones aceptadas en relación con las libertades de asociación y de reunión y los sindicatos no se hubiesen aplicado de manera efectiva. También eran motivo de preocupación los casos de ejecuciones extrajudiciales, así como el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad durante las protestas y manifestaciones.
36. Zimbabwe acogió con beneplácito el establecimiento del Consejo Nacional de Derechos Humanos y el acceso universal a la atención de la salud, gratuita y no discriminatoria y a la educación gratuita hasta el nivel terciario.
37. Angola celebró las reformas inclusivas y transparentes encaminadas a consolidar el estado de derecho, la buena gobernanza y el desarrollo humano.
38. La Argentina acogió con agrado la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y señaló que la Argentina había prestado particular atención a la libertad de expresión en Argelia.
39. Armenia señaló los retos que enfrentaban las mujeres en la protección de sus derechos y alentó al Estado a que adoptara nuevas medidas para luchar contra la discriminación y la violencia contra la mujer.
40. Australia tomó nota de la aprobación de enmiendas constitucionales y la tipificación como delito de la violencia doméstica y el acoso sexual. Seguía preocupada por las denuncias de restricción del ejercicio del derecho a la libertad de expresión.
41. Azerbaiyán celebró las medidas destinadas a consolidar la independencia del poder judicial, el fortalecimiento de las normas éticas en los asuntos públicos y la modernización de la administración pública.
42. Bahrein encomió la aceptación por Argelia de la mayoría de las recomendaciones del segundo ciclo, incluidas las formuladas por Bahrein sobre los derechos de las mujeres y los niños.
43. Bangladesh acogió con satisfacción las reformas destinadas a consolidar el estado de derecho, la buena gobernanza y el desarrollo humano, incluido el establecimiento de una autoridad de supervisión de las elecciones y el Consejo Nacional de Derechos Humanos.
44. Belarús celebró las medidas legislativas para luchar contra la trata de personas y la violencia contra la mujer, así como la estrategia nacional sobre la trata de personas.
45. Bélgica celebró la penalización de la violencia contra la mujer, y alentó a seguir trabajando en la aplicación de esta nueva legislación. Los desafíos que plantea la migración exigían la determinación del Estado, en particular con respecto a la lucha contra la discriminación.
46. El Estado Plurinacional de Bolivia acogió con satisfacción la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y el Ombudsman Nacional de Protección de la Infancia, así como las políticas de inclusión y participación de la mujer.
47. Bosnia y Herzegovina acogió favorablemente el establecimiento de la Oficina del Ombudsman Nacional de Protección de la Infancia y la Ley de Protección de la Infancia.

48. Botswana expresó preocupación por el hecho de que los niños eran objeto de prisión preventiva prolongada y que no siempre estaban separados de los adultos en los centros de detención. Alentó a Argelia a hacer frente a la elevada incidencia de mortalidad materna y neonatal.
49. El Brasil elogió los logros alcanzados en la promoción de la igualdad de género y la equidad en la realización de los derechos económicos y sociales, así como el establecimiento del Consejo Nacional de Derechos Humanos.
50. Brunei Darussalam encomió el logro de las metas de educación y salud establecidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y alentó a Argelia a alcanzar los objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Elogió los avances logrados en la provisión de vivienda adecuada.
51. Burkina Faso acogió con satisfacción las enmiendas constitucionales, la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y las medidas adoptadas en el ámbito de los derechos de la mujer. Celebró la ratificación por el Estado del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África.
52. Burundi celebró el establecimiento del Consejo Nacional de Derechos humanos y las medidas para combatir la violencia contra la mujer y garantizar la igualdad de género.
53. El Canadá acogió favorablemente las medidas para prevenir y reducir la violencia contra la mujer, aumentar la participación política de la mujer y permitir el acceso sin trabas a Internet.
54. El Chad acogió con satisfacción las reformas integradoras y transparentes encaminadas a consolidar el estado de derecho, la buena gobernanza y la continuación de los avances legislativos.
55. Chile lamentó que no se hubiese ratificado la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y también señaló la falta de progresos en la labor en pro de la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas del conflicto de la década de los noventa.
56. China celebró las medidas adoptadas para proteger los derechos a la educación, la salud, la vivienda y el agua potable, así como para luchar contra la corrupción y la violencia contra la mujer y fortalecer los mecanismos judiciales para proteger los derechos de los grupos vulnerables.
57. El Congo alentó a Argelia a aumentar las iniciativas legislativas, y observó con satisfacción los resultados positivos en la realización de los derechos a la salud y a la educación.
58. Côte d' Ivoire celebró las medidas de fortalecimiento del marco legislativo e institucional, incluidos los mecanismos judiciales que apuntaban a la independencia del poder judicial.
59. Cuba acogió con satisfacción el proceso de reforma incluyente y transparente, el establecimiento del Consejo Nacional de Derechos Humanos y la cooperación con los mecanismos de derechos humanos.
60. En su respuesta, la delegación de Argelia dijo que no había periodistas en prisión a causa de sus escritos. El enjuiciamiento de algunos periodistas estaba relacionados con delitos de derecho común (injerencia en la vida privada, actos que atentan contra la reputación de los ciudadanos y difamación). No había casos de ejecuciones extrajudiciales. Las actividades de las fuerzas de seguridad estaban estrictamente regidas por la ley. Los casos de prohibición, presuntas restricciones o enjuiciamientos por motivos de religión no tenían nada que ver con el ejercicio de la libertad religiosa porque todos los procesados estaban acusados de delitos de derecho común. La discriminación racial estaba sancionada por el Código Penal. Los instrumentos jurídicos y el Código Penal sancionaban todos los actos de violencia contra la mujer, y las víctimas se beneficiaban de asistencia jurídica gratuita. Rara vez se encarcelaba a los menores de edad; cuando ello sucedía, estos estaban separados de los adultos. La ley de 2012 había facilitado la inscripción de las asociaciones.

Las leyes sobre el derecho a la protesta se ajustaban a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

61. Chipre acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por el Estado para garantizar el disfrute del derecho a la educación, así como la política de acoger a más de 40.000 personas que huían de la guerra.

62. La República Popular Democrática de Corea celebró las medidas encaminadas a fortalecer los mecanismos institucionales de protección de los derechos humanos, así como el hecho de que se siguiera dando prioridad a la educación, la protección de la infancia y la salud pública.

63. Dinamarca destacó que la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, que se basaba en la cooperación entre los gobiernos, ofrecía un marco para estudiar modalidades de prestación de asistencia a Argelia.

64. Djibouti observó con satisfacción la designación de un delegado nacional para la promoción de los niños y la ley orgánica en apoyo de los profesionales de la información.

65. El Ecuador celebró las iniciativas para garantizar la integración de los niños con discapacidad en su entorno familiar, educativo y socioeconómico, y también acogió con satisfacción el plan de acción titulado “Argelia digno para los niños”.

66. Egipto acogió con beneplácito las amplias reformas para garantizar el estado de derecho, la buena gobernanza, la cultura de los derechos humanos y el desarrollo humano, así como las mejoras en los marcos legislativo e institucional.

67. Etiopía señaló los progresos en la introducción de reformas políticas y socioeconómicas, institucionales, incluida la enmienda de la Constitución.

68. Francia preguntó si el Estado tenía la intención de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en el futuro cercano.

69. Georgia alentó al Gobierno a que prosiguiera sus esfuerzos en pro de los derechos de las mujeres y los niños, y acogió con satisfacción la penalización de la violencia contra la mujer.

70. Alemania valoró positivamente la reforma constitucional, pero seguía preocupada por los retos de la situación de derechos humanos.

71. Ghana acogió con beneplácito la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y de la alta autoridad independiente para la supervisión de las elecciones.

72. Guatemala expresó preocupación por las denuncias de marginación de las minorías y los pueblos indígenas en Argelia.

73. Honduras acogió con satisfacción el proceso consultivo llevado a cabo en la revisión de la Constitución y la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos.

74. Hungría celebró la estrategia nacional de lucha contra la trata de personas y la ley por la que se penaliza la violencia doméstica contra la mujer y alentó al Estado a garantizar su plena aplicación.

75. La India encomió la asignación del 30% del producto interno bruto a la política social y alentó a Argelia a que persistiera en sus esfuerzos por mejorar la calidad general de la educación mediante la racionalización de la selección y la capacitación.

76. Indonesia celebró las enmiendas constitucionales que proporcionaban un mayor acceso a la democracia participativa, la paridad de género en el empleo y los servicios de protección de la infancia.

77. La República Islámica del Irán valoró la promulgación de disposiciones que definían jurídicamente determinados delitos, como la utilización de niños para mendigar, el secuestro y la agresión sexual de un menor.

78. El Iraq encomió las enmiendas constitucionales de promoción de la democracia participativa local, el establecimiento de la alta autoridad independiente de supervisión de las elecciones y el Consejo Nacional de Derechos Humanos.
79. Irlanda instó a que se cursara una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales y que se aceptaran las solicitudes de visita pendientes. También instó al Estado a despenalizar las relaciones homosexuales consentidas y a crear un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil.
80. Israel señaló que Argelia todavía debía hacer frente a muchas deficiencias graves, como la falta de libertad de religión y la desigualdad de derechos de la mujer.
81. Italia acogió con satisfacción la prohibición del trabajo infantil, la designación de un delegado para la protección de los niños, el objetivo de la paridad de género en el empleo fijado por el Estado y la penalización de la violencia contra la mujer.
82. Jordania encomió la creación de la autoridad independiente de supervisión de las elecciones y el Consejo Nacional de Derechos Humanos.
83. Kenya formuló recomendaciones.
84. Kuwait acogió con satisfacción que el Estado continuara su proceso de reforma mediante la adopción de medidas institucionales, políticas y económicas que habían dado lugar a mejoras en el marco legislativo, a una mayor participación de los ciudadanos y a la mejora de las condiciones de vida, y que facilitara el acceso a los servicios públicos.
85. El Líbano encomió las enmiendas constitucionales destinadas a fortalecer la democracia participativa, la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, así como la cooperación del Estado con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos.
86. Libia elogió la labor del Estado en la aplicación de reformas institucionales, políticas, económicas y sociales, así como las enmiendas constitucionales.
87. Luxemburgo acogió con beneplácito las enmiendas constitucionales por las que se creó el Consejo Nacional de Derechos Humanos y la organización nacional para combatir y prevenir la corrupción.
88. Madagascar observó con satisfacción el ejercicio del derecho a la educación, y las mejoras en el sector de la salud.
89. Maldivas celebró la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Ombudsman Nacional de Protección de la Infancia.
90. Mauritania felicitó a Argelia por sus esfuerzos para combatir los flagelos sociales y todas las formas de extremismo, adoctrinamiento y radicalización.
91. Mauricio acogió con satisfacción las medidas legislativas para proteger a los niños y tipificar como delito la violencia contra la mujer. Tomó nota del acceso universal y gratuito a la educación y la atención de la salud.
92. México acogió con beneplácito la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos e instó a Argelia a que garantizara su independencia, autonomía e imparcialidad.
93. Montenegro observó que se precisaban más progresos y reformas en relación con la realización de los derechos del niño, en particular en las esferas del sistema de justicia de menores, la violencia contra los niños y el desarrollo de la educación inclusiva.
94. Mozambique acogió con satisfacción la nueva Constitución, en la que, entre otras cosas, se establecían límites al mandato presidencial y el derecho a invocar la inconstitucionalidad, fortaleciendo así la democracia.
95. En respuesta, el Ministro de Estado señaló que, en relación con el Estatuto de Roma, la posición de Argelia se ajustaba a la decisión de la Unión Africana en ese sentido. No existía ninguna distinción o discriminación por motivos étnicos entre los ciudadanos argelinos en cuanto a los derechos y deberes. La delegación indicó que la Constitución garantizaba la libertad de culto y de religión, sin discriminación. El objetivo del desarrollo

social de la vivienda había sido colmar el déficit habitacional y erradicar los barrios marginales.

96. Namibia aplaudió las reformas legislativas que habían culminado en la Constitución de 2016, que había dado lugar al establecimiento de muchas instituciones, como el Consejo Nacional de Derechos Humanos.

97. Los Países Bajos acogieron con satisfacción las reformas para ajustar la legislación del Estado a sus obligaciones internacionales, en particular las enmiendas a la Constitución y al Código de Procedimiento Penal.

98. El Níger celebró las medidas relativas a la democracia participativa local, el fortalecimiento de la oposición parlamentaria, el objetivo de la paridad de género en el empleo y la consolidación de la independencia del poder judicial.

99. Noruega elogió las leyes contra la violencia doméstica y los progresos para garantizar los derechos de la mujer, así como las recientes revisiones constitucionales por las que se establecían principios de derechos humanos.

100. Omán encomió las amplias reformas encaminadas a fortalecer el estado de derecho y la buena gobernanza, los derechos humanos y el desarrollo humano, incluidas las reformas constitucionales.

101. El Pakistán acogió con beneplácito el fortalecimiento del poder judicial, la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y la aprobación de leyes para proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

102. El Paraguay acogió con satisfacción la ley por la que se tipifica como delito la violencia doméstica y la introducción por ley de una cuota de 30% de mujeres en las listas de los partidos para las elecciones legislativas y de otro tipo. Celebró el retiro de la reserva del Estado al artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

103. El Perú acogió favorablemente la reforma por la que se incorporaron derechos fundamentales en la Constitución, como la libertad de expresión, la paridad de género y el reconocimiento del amazigh como idioma oficial.

104. Filipinas encomió las enmiendas constitucionales, incluidas las relativas al fortalecimiento de la independencia del poder judicial, las garantías de democracia participativa, la igualdad de género y el establecimiento de un órgano de supervisión independiente de las elecciones.

105. Portugal valoró la aprobación de la ley de penalización de la violencia doméstica contra la mujer y acogió con satisfacción los esfuerzos realizados en las esferas de la educación y la salud. Lamentó que no existiese un marco legislativo ni instituciones administrativas para la protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas.

106. La República Bolivariana de Venezuela aplaudió la reforma constitucional. Observó que el acceso a la educación y a la salud era gratuito y universal y que los Objetivos de Desarrollo del Milenio en esas esferas se habían alcanzado antes de la fecha límite.

107. La República de Corea acogió con beneplácito el fortalecimiento de los derechos humanos mediante los procesos de reforma institucional y socioeconómica y las enmiendas constitucionales, la penalización de la violencia doméstica, y la cooperación del Estado con los mecanismos de derechos humanos.

108. La República de Moldova celebró las enmiendas constitucionales y observó que subsistían muchos retos, en particular en relación con las libertades de expresión, de religión o creencias y de reunión pacífica. Expresó preocupación por la persecución de los periodistas, lo limitado del espacio de la sociedad civil, y la discriminación y la violencia contra las minorías religiosas.

109. Rwanda encomió la revisión constitucional que promovía el estado de derecho y el proceso democrático consolidado. Si bien tomó nota de los avances en la lucha contra la

violencia contra la mujer, alentó al Estado a aplicar plenamente la legislación nacional y eliminar las lagunas existentes.

110. La Arabia Saudita elogió los esfuerzos realizados para reforzar el derecho a la educación y consideró que las reformas constitucionales eran un paso positivo en los ámbitos institucional, político, social y económico. Encomió las mejoras en los indicadores de salud.

111. El Senegal celebró la revisión constitucional de 2016 y la penalización de la violencia contra la mujer.

112. Serbia encomió los esfuerzos realizados para garantizar el acceso a la educación y celebró que se hubiese alcanzado en gran medida la igualdad de género en todos los niveles educacionales. Alentó al Estado a aplicar políticas encaminadas a proteger a las mujeres.

113. Sierra Leona acogió con satisfacción el plan de acción nacional encaminado a la protección del niño, la salud y la calidad de la educación. Alentó al Estado a que siguiera colaborando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en pro de la inscripción efectiva de los saharauis que viven en condiciones precarias.

114. Eslovenia celebró la nueva Constitución, que incluía disposiciones sobre la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos, y la penalización de la violencia doméstica contra la mujer.

115. Sudáfrica encomió el proceso de revisión constitucional y el apoyo firme del Estado y su valiente defensa del pueblo del Sáhara Occidental en relación con la libre determinación.

116. Sudán del Sur aplaudió la adopción de reformas institucionales, políticas y socioeconómicas, y acogió con satisfacción la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y la formación impartida en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley.

117. España acogió con satisfacción la reforma constitucional de 2016 y la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos.

118. Sri Lanka acogió con agrado las enmiendas constitucionales, en particular el establecimiento del Consejo Constitucional y la alta autoridad independiente de supervisión de las elecciones.

119. El Estado de Palestina señaló los avances en la esfera de la educación y celebró que se dedicara a ese derecho una gran parte del presupuesto nacional. Acogió favorablemente las enmiendas al Código Penal orientadas a la protección de la mujer.

120. El Sudán encomió las enmiendas constitucionales y la creación de la alta autoridad independiente de supervisión de las elecciones y la Oficina del Ombudsman Nacional de Protección de la Infancia.

121. Suecia elogió las garantías constitucionales de la libertad de opinión y expresión, de prensa y de información, pero señaló que la aplicación no había sido coherente.

122. Suiza celebró la ley de 2015 orientada a combatir la violencia contra la mujer. Observó que la nueva Constitución garantizaba la libertad de expresión, de asociación, de reunión y de manifestación pacífica. Sin embargo, seguía preocupada por las restricciones impuestas a dichas libertades, así como al espacio de la sociedad civil.

123. La República Árabe Siria encomió los esfuerzos por incorporar las normas de derechos humanos en los programas y planes nacionales, de conformidad con los compromisos contraídos por el Estado.

124. Timor-Leste expresó su reconocimiento por las enmiendas constitucionales y acogió con beneplácito la promoción de la educación entre los detenidos, así como la penalización de la violencia doméstica y la elaboración de una estrategia nacional de lucha contra la trata de personas.

125. El Togo expresó satisfacción por los esfuerzos del Estado en materia de educación, que equivalía a una inversión del 16% del presupuesto. Celebró el establecimiento de

mecanismos judiciales y las enmiendas al Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.

126. Uganda celebró la enmienda constitucional de 2016 y alentó al Estado a seguir introduciendo mejoras mediante un marco de aplicación nacional en consonancia con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

127. La delegación señaló que el Consejo Nacional de Derechos Humanos tenía rango constitucional y que los Principios relativos al estatuto de las instituciones internacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) eran plenamente respetados. La financiación extranjera de las asociaciones argelinas se regían por la ley, y la renovación de las autorizaciones de las organizaciones no gubernamentales que recibían financiación pública dependía de si cumplían o no los objetivos fijados. Un grupo de trabajo se había encargado de examinar el levantamiento de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La sensibilización sobre los derechos humanos se llevaba a cabo a través de los programas escolares y la formación sistemática de los agentes encargados de la aplicación de la ley. En su calidad de país de acogida, Argelia había facilitado el acceso del ACNUDH a los campamentos de refugiados saharauis, y había reiterado su llamamiento a todos los mecanismos de la Organización de las Naciones Unidas, incluida la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, para que se ocuparan de la cuestión de los derechos humanos en el Sáhara Occidental. Las inscripciones de los nacimientos constituían una obligación, también en los casos de los niños nacidos fuera del matrimonio. Se había establecido un grupo de trabajo encargado de elaborar una ley sobre el derecho de asilo.

128. Por último, y agradeciendo a la Secretaría y los participantes, el Ministro de Estado señaló los retos que Argelia tenía ante sí, como la reducción de los recursos y las expectativas de los jóvenes, y afirmó que el país, vencedor del colonialismo y el terrorismo que eran manifestaciones de la denegación absoluta de los derechos humanos, tenía por vocación ser un baluarte para la promoción y protección de los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

129. **Argelia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

129.1 **Ratificar otros instrumentos de derechos humanos en los que Argelia todavía no era parte (Filipinas);**

129.2 **Ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Honduras);**

129.3 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal) (Sudáfrica);**

129.4 **Abolir oficialmente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia); avanzar hacia la abolición definitiva de la pena de muerte, y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Luxemburgo);**

129.5 **Adoptar todas las medidas necesarias para abolir oficialmente la pena de muerte, incluida la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Irlanda); adoptar las medidas jurídicas necesarias para garantizar que la pena de muerte no se aplique como una pena en las sentencias, y considerar**

la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uruguay);

129.6 Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Brasil);

129.7 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro) (Portugal);

129.8 Intensificar los esfuerzos para adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);

129.9 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Rwanda);

129.10 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (España) (Ghana) (Portugal) (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); ratificar sin demora el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Guatemala);

129.11 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ghana) (Sierra Leona); ratificar sin demora el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Guatemala);

129.12 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);

129.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Sierra Leona) (Ucrania); ratificar sin demora el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Guatemala);

129.14 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Iraq) (Portugal) (Ucrania) (Sierra Leone);

129.15 Retirar su reserva al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Australia);

129.16 Retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cuba);

129.17 Retirar las restantes reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Rwanda);

129.18 Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Irlanda);

129.19 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (España);

129.20 Adherirse al Estatuto de Roma y adaptar su legislación nacional en consecuencia, incluida la incorporación de disposiciones para cooperar rápida y plenamente con la Corte Penal Internacional (Guatemala);

129.21 Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Armenia);

129.22 Adherirse al Tratado sobre el Comercio de Armas y adaptar su legislación en consecuencia (Guatemala);

- 129.23 **Ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia e incorporar sus disposiciones en la legislación nacional (Côte d' Ivoire);**
- 129.24 **Adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y adoptar sus salvaguardias en la legislación interna (Uganda);**
- 129.25 **Examinar positivamente la ratificación del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Chipre);**
- 129.26 **Cooperar con el Comité de Derechos Humanos, y cumplir plenamente sus dictámenes (Luxemburgo);**
- 129.27 **Aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (Zambia);**
- 129.28 **Adoptar un proceso de selección abierto y basado en los méritos para la selección de candidatos nacionales a las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 129.29 **Responder favorablemente y sin demora a las solicitudes de expertos y mecanismos en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas para visitar Argelia (Noruega);**
- 129.30 **Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Uruguay); cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Bélgica); considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Georgia); considerar la posibilidad de cursar una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales (Bosnia y Herzegovina);**
- 129.31 **Fortalecer la cooperación con los procedimientos especiales cursando una invitación permanente (Perú);**
- 129.32 **Aprobar leyes para aplicar los instrumentos que ha ratificado (Níger);**
- 129.33 **Agilizar la labor encaminada a la promulgación de leyes nacionales a fin de reforzar aún más los derechos humanos (Filipinas);**
- 129.34 **Armonizar la legislación del país con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Madagascar);**
- 129.35 **Seguir incorporando las normas internacionales de derechos humanos en la legislación nacional (Uzbekistán);**
- 129.36 **Seguir armonizando su legislación con la nueva Constitución y con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos (Namibia);**
- 129.37 **Acelerar el proceso de modificación de la legislación anterior que no está en consonancia con la Constitución enmendada de 7 de febrero de 2016 y sus garantías de derechos humanos (Etiopía);**
- 129.38 **Acelerar la aplicación de las nuevas disposiciones constitucionales que han incluido medidas innovadoras en la esfera de los derechos humanos (República Islámica del Irán);**
- 129.39 **Proporcionar a la institución nacional de derechos humanos los medios necesarios para que esté en conformidad con los Principios de París (Níger);**
- 129.40 **Velar por que el Consejo Nacional de Derechos Humanos se ajuste plenamente a los Principios de París (India);**
- 129.41 **Seguir reforzando la labor del Consejo Nacional de Derechos Humanos con la participación activa de la sociedad civil (Indonesia);**

- 129.42 Seguir consolidando la labor del Consejo Nacional de Derechos Humanos para fortalecer la política pública pertinente (República Bolivariana de Venezuela);
- 129.43 Velar por que el Consejo Nacional de Derechos Humanos desempeñe sus funciones de manera eficaz y evitar la duplicación de tareas con otros órganos de derechos humanos (Burkina Faso);
- 129.44 Fortalecer el marco jurídico nacional para que el recientemente creado *ombudsman* para la infancia pueda llevar a cabo su mandato de manera eficiente y eficaz (Honduras);
- 129.45 Redoblar los esfuerzos para fortalecer la capacidad de las instituciones de derechos humanos (Uzbekistán);
- 129.46 Acelerar los esfuerzos en la lucha contra la corrupción y la consolidación del estado de derecho (República Islámica del Irán);
- 129.47 Continuar la lucha contra la corrupción a fin de fortalecer el estado de derecho y la buena gobernanza (Djibouti);
- 129.48 Proseguir su labor en el marco de la aplicación del plan de acción nacional para luchar contra la corrupción y de los programas de capacitación dirigidos a funcionarios públicos en esa esfera (Túnez);
- 129.49 Seguir intensificando sus esfuerzos y medidas para consolidar el estado de derecho y los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos (Viet Nam);
- 129.50 Promover la educación en materia de derechos humanos en el país (Armenia);
- 129.51 Continuar los programas de capacitación destinados a la sensibilización sobre los derechos humanos, y difundirlos en las instituciones públicas y los sectores públicos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Líbano);
- 129.52 Proseguir la labor de sensibilización y difusión de los derechos humanos mediante su integración en los programas escolares y universitarios y en los programas de formación destinados a las instituciones del sector público y la sociedad civil (Qatar);
- 129.53 Seguir promoviendo los programas de educación y sensibilización sobre los derechos humanos (Pakistán);
- 129.54 Continuar la labor de sensibilización acerca de los derechos humanos, así como su difusión y enseñanza (Djibouti);
- 129.55 Proseguir su labor encaminada a crear conciencia sobre la cultura de derechos humanos en la sociedad argelina (Omán);
- 129.56 Continuar las iniciativas encaminadas a proteger los derechos de los grupos vulnerables, teniendo en cuenta sus necesidades y capacidades específicas, y su empoderamiento en el disfrute de sus derechos (Ecuador);
- 129.57 Combatir la persistencia de los estereotipos racistas y las expresiones de odio contra los amazigh, los solicitantes de asilo, los refugiados y los africanos subsaharianos (Perú);
- 129.58 Incorporar una definición de discriminación racial en su legislación y la prohibición de la discriminación racial en el Código Penal (Uganda);
- 129.59 Redoblar sus esfuerzos para combatir la persistencia de los actos de discriminación racial (Congo);
- 129.60 Derogar el artículo 338 del Código Penal, que tipifica como delito los actos sexuales entre adultos consintientes del mismo sexo (Canadá);

- 129.61 **Despenalizar las relaciones homosexuales derogando el artículo 339 del Código Penal, e incluir a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales en sus disposiciones jurídicas contra la discriminación (Suecia);**
- 129.62 **Aprobar legislación contra la discriminación, incluida la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, y enmendar las disposiciones tendientes a mantener la discriminación relacionada con el género (Francia);**
- 129.63 **Adoptar las medidas necesarias para combatir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género y derogar la legislación que tipifica como delito las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo, de conformidad con la disposición constitucional relativa a la eliminación de la discriminación (España);**
- 129.64 **Garantizar el respeto de los derechos y las libertades fundamentales de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, intersexuales y las personas *queer*, derogando las normas que penalizan y estigmatizan a esas personas (Argentina);**
- 129.65 **Poner fin a la detención de personas por mantener relaciones homosexuales (Israel);**
- 129.66 **Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible, y mejorar gradualmente el nivel de vida de la población a fin de sentar una base sólida para el disfrute de todos los derechos humanos (China);**
- 129.67 **Fortalecer sus actividades de desarrollo en las regiones más desfavorecidas (Côte d' Ivoire);**
- 129.68. **Tener en cuenta las necesidades relacionadas con el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en la elaboración de las políticas públicas (Cuba);**
- 129.69 **Definir el terrorismo de forma clara en el Código Penal a fin de facilitar la labor de las autoridades competentes (Hungría);**
- 129.70 **Proseguir los esfuerzos para luchar contra el terrorismo en el marco del respeto de las normas de derechos humanos (Líbano);**
- 129.71 **Promover los esfuerzos en la lucha contra el terrorismo y contra la trata de personas (Iraq);**
- 129.72 **Adoptar medidas para abolir la pena de muerte (Togo);**
- 129.73 **Declarar una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte, como primer paso hacia su abolición (Francia);**
- 129.74 **Conmutar todas las condenas a la pena de muerte con miras a abolirla (Italia);**
- 129.75 **Seguir conmutando las penas de muerte y aplicando la moratoria *de facto* sobre la aplicación de la pena de muerte, que se mantiene desde 1993, con miras a su abolición (Namibia);**
- 129.76 **Seguir prohibiendo y castigando la tortura y las actividades relacionadas con la tortura, tomando todas las medidas necesarias para impedir esos actos (Bosnia y Herzegovina);**
- 129.77 **Fortalecer las leyes y las políticas para lograr una aplicación efectiva de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incluidos los programas de capacitación sobre derechos humanos dirigidos a los encargados de hacer cumplir la ley (Chile);**
- 129.78 **Llevar a cabo investigaciones exhaustivas de los delitos y abusos contra los derechos humanos perpetrados durante el conflicto armado interno en los años noventa (Israel);**

- 129.79 Investigar, de manera exhaustiva e imparcial, todos los casos de ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad (Zambia);
- 129.80 Seguir promoviendo el respeto de los derechos humanos y realizar investigaciones de violaciones de los derechos humanos (Luxemburgo);
- 129.81 Intensificar los esfuerzos para mejorar la independencia del poder judicial mediante el fortalecimiento de los programas de capacitación para jueces y magistrados (España);
- 129.82 Seguir fortaleciendo las medidas para facilitar el acceso de todos a la justicia (Angola);
- 129.83 Perseverar en sus esfuerzos por consolidar el estado de derecho y la buena gobernanza mediante la introducción de reformas en la administración de justicia y la mejora de la calidad de los servicios públicos (Maldivas);
- 129.84 Continuar la lucha contra la delincuencia transnacional, fortaleciendo la cooperación en ese ámbito, en particular con los Estados de la región (República Bolivariana de Venezuela);
- 129.85 Proseguir sus esfuerzos para promover y proteger mejor los derechos de las personas detenidas en los centros de prisión preventiva y en las cárceles (Burundi);
- 129.86 Proseguir los esfuerzos para fortalecer el marco judicial e institucional en relación con los derechos humanos mediante la aprobación de leyes fundamentales para el ejercicio de los derechos establecidos en las nuevas disposiciones constitucionales (Togo);
- 129.87 Garantizar la libertad de todas las personas para practicar su religión o sus creencias, y poner fin a las detenciones y la difamación pública de la comunidad ahmadí por practicar su religión (Canadá);
- 129.88 Permitir la plena libertad de creencias a todos los grupos religiosos, en particular la minoría ahmadí, que sufre persecución constante (Israel);
- 129.89 Velar por que las garantías constitucionales de inviolabilidad de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión se apliquen a todos, incluidos los musulmanes ahmadíes, y proporcionar a esa comunidad la acreditación que necesita para practicar su culto abiertamente y en cumplimiento de la legislación de Argelia (Estados Unidos de América);
- 129.90 Velar por que se respeten plenamente las normas internacionales sobre la libertad de religión y de creencias y culto, incluidos los derechos de las minorías religiosas (Países Bajos);
- 129.91 Aprovechar los avances realizados y seguir invirtiendo para garantizar que las minorías religiosas puedan ejercer libremente sus derechos y libertades en todas las esferas de la vida (Bangladesh);
- 129.92 Salvaguardar los derechos de las minorías religiosas mediante la institucionalización del diálogo interreligioso (Sierra Leona);
- 129.93 Dar prioridad a los programas de capacitación de los dirigentes religiosos en la promoción de conceptos de diálogo y tolerancia (República Árabe Siria);
- 129.94 Intensificar los esfuerzos para armonizar la legislación nacional con la Constitución y con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular con respecto al derecho a la libertad de reunión, de expresión y de asociación (Italia);
- 129.95 Garantizar la libertad de asociación, de expresión, de reunión y de manifestación pacífica de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Kenya);

- 129.96 **Adoptar nuevas medidas para garantizar los derechos a la libertad de expresión, de reunión, de asociación y de creencias (Australia);**
- 129.97 **Respetar el derecho a la libertad de expresión mediante la abolición de la pena de prisión por delitos relacionados con la prensa, en particular los definidos como “insulto”, “desprecio” o “difamación” (Canadá);**
- 129.98 **Garantizar el ejercicio efectivo de la libertad de expresión, de reunión y de asociación mediante la reforma de su legislación, en particular para no socavar la labor legítima de las organizaciones no gubernamentales y los defensores de los derechos humanos (Luxemburgo);**
- 129.99 **Enmendar las prácticas y los reglamentos administrativos y de otra índole a fin de aplicar las disposiciones constitucionales relativas a la libertad de prensa y definir con mayor claridad la ley relativa a la difamación y su aplicación de manera de garantizar la libertad de opinión y expresión (Suecia);**
- 129.100 **Levantar las restricciones a la inscripción de las asociaciones y la libertad de reunión, despenalizar la difamación, adoptar un marco para proteger a los periodistas frente a la intimidación y el acoso, y aplicar las mejores prácticas en materia de reunión pacífica propuestas por el Relator Especial a fin de garantizar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Irlanda);**
- 129.101 **Facilitar la expedición de visados y acreditaciones sin restricciones a los representantes de las organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos y a los periodistas extranjeros (Francia);**
- 129.102 **Finalizar los procedimientos relativos a la creación de la autoridad independiente de regulación de los medios de difusión (Túnez);**
- 129.103 **Modificar los artículos del Código Penal que castigan la libertad de expresión pacífica con penas de prisión para ajustarlos a la Constitución de Argelia (Estados Unidos de América);**
- 129.104 **Evitar y prevenir la presión judicial sobre los defensores de los derechos humanos, los periodistas y otros activistas, teniendo en cuenta las normas internacionales en la materia (República de Moldova);**
- 129.105 **Adoptar medidas urgentes para modificar la legislación penal que tipifica como delito la libertad de expresión y de opinión en línea y en distintos medios de comunicación social (Argentina);**
- 129.106 **Armonizar su legislación con la nueva Constitución a fin de garantizar el pleno ejercicio de la libertad de expresión, de asociación y de reunión (España);**
- 129.107 **Armonizar su legislación interna con las normas internacionales, a fin de respetar plenamente el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como eliminar los obstáculos al ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión (Brasil);**
- 129.108 **Eliminar los obstáculos y las restricciones a la libertad de reunión y protesta pacífica, y aprobar una ley que garantice el libre ejercicio de estas libertades, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (México);**
- 129.109 **Adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en lo que respecta a los artículos 21 y 22 en relación con el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación (Noruega);**
- 129.110 **Evitar la aplicación de restricciones graves a la libertad de reunión y la prohibición de las manifestaciones pacíficas, y adoptar las medidas necesarias para flexibilizar el procedimiento de registro de las organizaciones no**

gubernamentales y velar por que estas puedan llevar a cabo su labor sin injerencias indebidas (Uruguay);

129.111 Reformar la Ley de Asociaciones núm. 12-06 de 2012 a fin de proporcionar una base jurídica clara e inequívoca para la labor de las organizaciones de la sociedad civil, en particular con respecto a la cooperación con los asociados internacionales (Alemania);

129.112 Examinar la aplicación de la Ley de Asociaciones de 2012 de modo que refuerce el derecho a la libertad de asociación, y llevar a cabo la consolidación legislativa pertinente (Eslovenia);

129.113 Modificar la Ley de Asociaciones para eliminar las restricciones indebidas a las organizaciones de la sociedad civil (Estados Unidos de América);

129.114 Modificar o derogar la legislación sobre las asociaciones y elaborar una nueva ley orgánica sobre las asociaciones de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Francia);

129.115 Armonizar plenamente la disposición jurídica sobre la libertad de asociación y de reunión con las normas internacionales de derechos humanos y velar por que las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos puedan operar legalmente en la sociedad argelina (Países Bajos);

129.116 Adoptar medidas para promover un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil, en particular mediante la eliminación de las medidas jurídicas y de políticas que limitan de modo injustificado el derecho de asociación (Zambia);

129.117 Crear un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, en particular modificando la Ley núm. 12-06, de 12 de enero de 2012, para ponerla en conformidad con la Constitución y las obligaciones internacionales (Suiza);

129.118 Crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos (República de Corea);

129.119 Proseguir las reformas legislativas que ha emprendido en relación con la democracia participativa y los partidos políticos (Azerbaián);

129.120 Continuar el proceso democrático en cuyo marco Argelia se ha comprometido a velar por el pleno disfrute de todos los derechos de su población (Chad);

129.121 Proseguir la labor para elaborar programas de apoyo a la democracia y de protección de los derechos humanos (Yemen);

129.122 Proseguir la promoción de la participación de los ciudadanos en la administración de los asuntos locales (República Bolivariana de Venezuela);

129.123 Elaborar y publicar un plan de acción nacional para combatir la esclavitud moderna, incluida la ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930, de la Organización Internacional del Trabajo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

129.124 Establecer una política nacional eficaz de lucha contra la trata de personas y establecer mecanismos adecuados para la protección de sus víctimas (Uganda);

129.125 Proseguir los esfuerzos para luchar contra la trata de personas mediante el establecimiento de una política nacional eficaz para combatirla (Maldivas);

129.126 Elaborar una política nacional de lucha contra la trata de personas (Sierra Leona);

129.127 Seguir intensificando los esfuerzos para luchar contra la trata de personas (Senegal);

- 129.128 Proseguir sus esfuerzos en la aplicación de la estrategia nacional para combatir la trata de personas (Sudán);
- 129.129 Seguir trabajando para asegurar la correcta aplicación de los textos jurídicos relativos a la protección de las mujeres y los niños en particular, y los derechos de la familia en general (Egipto);
- 129.130 Modificar las disposiciones del Código de la Familia que discriminan a las niñas y las mujeres, en lo que respecta a la tutela de menores, la herencia, el divorcio, la poligamia y el rechazo (Paraguay);
- 129.131 Proseguir la labor para eliminar todos los obstáculos a la igualdad efectiva de la mujer, incluida la modificación de las disposiciones discriminatorias del Código de Familia, y continuar la lucha contra la violencia de género (España);
- 129.132 Reformar el Código de Familia para eliminar las disposiciones que siguen discriminando a la mujer (Alemania);
- 129.133 Proseguir los esfuerzos para fomentar la diversificación económica a fin de promover el nivel de vida de los ciudadanos (República Árabe Siria);
- 129.134 Adoptar nuevas medidas para alentar y facilitar el empleo por cuenta propia entre los jóvenes, lo que les permite desempeñar un papel más importante en el desarrollo nacional (China);
- 129.135 Intensificar los esfuerzos para proporcionar a los jóvenes formación profesional y empleo apropiados (Sierra Leona);
- 129.136 Reforzar los planes en curso para reducir el desempleo, en particular entre los jóvenes (Zimbabwe);
- 129.137 Fortalecer la introducción de diversos mecanismos para promover el empleo entre los jóvenes mediante la iniciativa empresarial en distintas esferas (Etiopía);
- 129.138 Dedicar más esfuerzos y recursos a los programas destinados a promover el empleo de los jóvenes, en particular impartiendoles educación y formación profesional (Viet Nam);
- 129.139 Recabar la participación de los agentes sociales en la redacción de la nueva Ley del Trabajo, que aborda los nuevos problemas de empleo, en consonancia con las normas internacionales del trabajo (República Árabe Siria);
- 129.140 Seguir creando las condiciones para la realización efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales en el país (Belarús);
- 129.141 Intensificar la labor tendiente a promover el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (Qatar);
- 129.142 Seguir fortaleciendo las políticas sociales para ofrecer las mismas oportunidades y los mismos servicios a todos los ciudadanos, incluidos los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, en las carreteras, la infraestructura educacional y hospitalaria, el abastecimiento de agua, el saneamiento y la energía (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 129.143 Adoptar medidas para erradicar la pobreza mediante la aplicación de políticas públicas integrales con un enfoque basado en los derechos humanos (Ecuador);
- 129.144 Proseguir los esfuerzos para fortalecer los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (Libia);
- 129.145 Adoptar medidas para velar por que los proyectos de vivienda en el marco de su programa para 2015-2019 se ejecuten con éxito (Brunei Darussalam);

- 129.146 Eliminar los obstáculos que subsisten en el ejercicio del derecho a la salud, especialmente las diferencias regionales, para permitir que todas las personas disfruten de calidad en los servicios de salud, que son gratuitos en el país (Kenya);
- 129.147 Proseguir los esfuerzos para fortalecer el derecho a la salud y superar los obstáculos que afronta al respecto (Arabia Saudita);
- 129.148 Seguir adoptando medidas para mejorar aún más los servicios de atención de la salud a fin de asegurar una mayor accesibilidad, especialmente en las zonas rurales (Brunei Darussalam);
- 129.149 Proseguir los esfuerzos para mejorar el acceso universal a la atención primaria de la salud y el derecho a la educación (Sri Lanka);
- 129.150 Seguir esforzándose para mejorar el nivel de la enseñanza y la salud en el país (Iraq);
- 129.151 Adoptar nuevas medidas para mejorar el disfrute de los servicios de educación y salud para todos (Bahrein);
- 129.152 Mejorar la protección de la salud de las mujeres embarazadas y las madres, especialmente en las zonas rurales (Serbia);
- 129.153 Fortalecer las políticas y los programas de salud con miras a reducir la mortalidad y morbilidad materna prevenibles (Botswana);
- 129.154 Esforzarse por reducir las disparidades regionales en el acceso a la educación y ofrecer una educación inclusiva a los niños con discapacidad (República de Corea);
- 129.155 Proseguir la adopción de programas y políticas que garanticen la educación para todos, en particular en las zonas alejadas (Libia);
- 129.156 Proseguir los esfuerzos para combatir la deserción escolar, en particular en las zonas rurales (Túnez);
- 129.157 Adoptar medidas concretas para reducir la tasa de abandono escolar mediante el establecimiento de un sistema educativo y pedagógico de calidad que también incluya a todos los niños y adolescentes (Serbia);
- 129.158 Adoptar medidas adecuadas para combatir la deserción escolar (Emiratos Árabes Unidos);
- 129.159 Mejorar el derecho a la educación mediante la formación de los docentes mientras prestan servicios y la ampliación de la educación de alta calidad para incluir a todo el país (Kenya);
- 129.160 Seguir fortaleciendo la cooperación con otros países y organizaciones internacionales pertinentes mediante el intercambio de buenas experiencias para lograr el acceso universal a la educación y la calidad de la educación para todos (República Popular Democrática de Corea);
- 129.161 Proseguir la labor para garantizar el acceso a la educación para todos (Madagascar);
- 129.162 Aplicar medidas para mejorar la educación mediante normas y criterios de calidad (Sudáfrica);
- 129.163 Revisar los libros de texto escolares para introducir una perspectiva de igualdad de género y promover la ciudadanía y la apertura hacia el mundo exterior (Cuba);
- 129.164 Proseguir la simplificación de los procedimientos para los empresarios, incluidas las iniciativas destinadas a fortalecer la función pionera de la mujer (República Árabe Siria);

- 129.165 Fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y garantizar la promoción y el desarrollo de sus carreras en plena igualdad con los hombres (Angola);
- 129.166 Seguir protegiendo los derechos de la mujer y promover su empoderamiento (Pakistán);
- 129.167 Acelerar la promulgación de leyes que promuevan el papel de la mujer (Kuwait);
- 129.168 Intensificar sus medidas para potenciar los derechos de la mujer y la igualdad de género (República de Corea);
- 129.169 Dar plena igualdad de derechos a las mujeres en todos los ámbitos (Israel);
- 129.170 Considerar la posibilidad de eliminar las diferencias en la condición jurídica de hombres y mujeres en relación con el matrimonio, el divorcio, la custodia y la herencia (Perú);
- 129.171 Considerar la posibilidad de enmendar las leyes discriminatorias en relación con los derechos de la mujer (Namibia);
- 129.172 Eliminar, mediante programas de sensibilización y recaudos legales, la discriminación social contra las mujeres y las niñas (Turquía);
- 129.173 Adoptar medidas legislativas apropiadas para impedir toda forma de discriminación contra la mujer (Italia);
- 129.174 Consolidar las medidas destinadas a garantizar la paridad de género y combatir la violencia contra la mujer (Zimbabwe);
- 129.175 Garantizar la aplicación plena y efectiva de las disposiciones de la nueva ley sobre la violencia doméstica contra la mujer y, en este sentido, llevar a cabo campañas de sensibilización sobre la violencia contra la mujer (Eslovenia);
- 129.176 Adoptar las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva de la ley relativa a la violencia contra la mujer, en particular garantizando el acceso de las víctimas a la justicia (Suiza);
- 129.177 Adoptar medidas efectivas para combatir la violencia sexual y de género, garantizar el acceso de las víctimas a la justicia y a los servicios de recepción y reparación (Chile);
- 129.178 Establecer un mecanismo de asistencia a las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, en particular las víctimas de violencia sexual o violencia de género, para facilitar la presentación de denuncias a la policía y proporcionarles asistencia jurídica, médica y psicológica, así como la protección adecuada (Bélgica);
- 129.179 Combatir plenamente la violencia contra la mujer, proteger y apoyar a las víctimas y velar por que los autores sean sancionados de conformidad con la ley recientemente promulgada (Suecia);
- 129.180 Seguir combatiendo la violencia contra la mujer y aprobar las leyes necesarias para prohibir y penalizar todas las formas de violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Bosnia y Herzegovina);
- 129.181 Seguir combatiendo la violencia contra la mujer y velar por la plena aplicación de la legislación penal (Estado de Palestina);
- 129.182 Seguir combatiendo la violencia contra la mujer, velando por la aplicación de la ley que prohíbe la violencia doméstica contra la Mujer (Madagascar);
- 129.183 Fortalecer las campañas intersectoriales para combatir la violencia contra la mujer (Sudáfrica);

- 129.184 **Adoptar medidas adicionales para combatir la violencia contra la mujer (Timor-Leste);**
- 129.185 **Continuar los esfuerzos encaminados a combatir la violencia contra la mujer (Senegal);**
- 129.186 **Seguir combatiendo la violencia contra la mujer (Turquía);**
- 129.187 **Proseguir los esfuerzos por combatir la violencia contra la mujer (Bahrein);**
- 129.188 **Continuar los esfuerzos para promover la igualdad de género y penalizar la violencia contra la mujer (Jordania);**
- 129.189 **Establecer centros de coordinación o unidades especiales sobre la violencia doméstica, con personal capacitado y sensibilizado, en las instituciones policiales de todo el país (México);**
- 129.190 **Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar efectivamente la legislación sobre la violencia doméstica y la protección contra esa violencia (Egipto);**
- 129.191 **Proseguir sus esfuerzos para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer, basándose en la aprobación de la Ley de 2015 que tipifica como delito la violencia doméstica contra la mujer (Chipre);**
- 129.192 **Dotar al fondo especial establecido en virtud de la Ley de 4 de enero de 2015 de recursos suficientes para que pueda atender las necesidades financieras relacionadas con la atención de las víctimas (Burkina Faso);**
- 129.193 **Perseverar en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños (Mauricio);**
- 129.194 **Seguir fortaleciendo su labor para promover los derechos de las mujeres y los niños (Omán);**
- 129.195 **Seguir promoviendo campañas de sensibilización y programas educativos para poner fin al rechazo social y la estigmatización a que se enfrentan las mujeres y niñas embarazadas solteras (Timor-Leste);**
- 129.196 **Acelerar los procedimientos de aprobación del Código de Protección de la Infancia (Georgia);**
- 129.197 **Derogar el artículo 326 del Código Penal, que permite a los autores de la violación de menores sustraerse a la acción de la justicia casándose con sus víctimas, y modificar el Código de Familia a fin de otorgar a las mujeres el mismo estatuto y capacidad jurídica que los hombres (Canadá);**
- 129.198 **Revisar el artículo 336 del Código Penal a fin de definir el delito de violación como una relación sexual no consentida (Paraguay);**
- 129.199 **Abolir el artículo del Código Penal que permite a los violadores de niñas menores de edad eludir el juzgamiento casándose con sus víctimas (Israel);**
- 129.200 **Considerar la posibilidad de revisar el Código Penal, que permite a los culpables de violación eludir el castigo si contraen matrimonio con la víctima (Namibia);**
- 129.201 **Promulgar legislación que prohíba expresamente los castigos corporales a los niños en todos los entornos (Montenegro);**
- 129.202 **Continuar sus esfuerzos en la lucha contra el maltrato de niños (República Islámica del Irán);**
- 129.203 **Proseguir los esfuerzos para garantizar la protección de los niños contra todas las formas de violencia y maltrato (Jordania);**

- 129.204 Seguir fortaleciendo la labor de promoción de los derechos del niño, en particular para prevenir los delitos contra los niños (Sri Lanka);
- 129.205 Ampliar el alcance de la protección de los niños contra los delitos cometidos en línea (Emiratos Árabes Unidos);
- 129.206 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la inscripción y la matriculación de los niños nacidos fuera del matrimonio (Turquía);
- 129.207 Garantizar la inscripción en el registro civil de los niños nacidos fuera del matrimonio, así como de los niños refugiados y apátridas (Paraguay);
- 129.208 Adoptar medidas para la inscripción sistemática de los niños nacidos fuera del matrimonio y de los niños refugiados o migrantes (Togo);
- 129.209 Continuar el proceso de reforma de la justicia juvenil mediante la adopción de nuevas medidas en consonancia con la naturaleza y las necesidades de los niños (Emiratos Árabes Unidos);
- 129.210 Reformar el sistema de justicia juvenil y garantizar que los niños estén separados de los adultos en los lugares de detención, entre otras cosas, adoptando medidas para reducir el hacinamiento en las cárceles (Botswana);
- 129.211 Intensificar los esfuerzos para reformar el sistema judicial, incluido el sistema de justicia juvenil (Georgia);
- 129.212 Seguir invirtiendo en las políticas y los programas encaminados a la mejora del desarrollo y la educación de los jóvenes (Filipinas);
- 129.213 Proteger a los jóvenes de los peligros de la sociedad (Kuwait);
- 129.214 Aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para erradicar el estigma social, el temor y las ideas erróneas que afectan a las personas con discapacidad, especialmente las más vulnerables, en particular los niños y las mujeres (Kenya);
- 129.215 Seguir prestando atención a las personas con necesidades especiales (Omán);
- 129.216 Proseguir sus esfuerzos para fortalecer los derechos de las personas con discapacidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el logro de la educación de los niños con discapacidad (Sudán);
- 129.217 Seguir fortaleciendo los servicios de protección de los niños y las personas con discapacidad a fin de proporcionar protección jurídica contra todas las formas de discriminación (Indonesia);
- 129.218 Seguir prestando apoyo en el ámbito de la educación, mejorar la calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el logro de ese derecho, en particular de los niños con necesidades especiales (Estado de Palestina);
- 129.219 Seguir reforzando su sistema educacional, garantizando el derecho a la educación de los niños y adolescentes con discapacidad (Chile);
- 129.220 Potenciar aún más el desarrollo socioeconómico de las regiones habitadas por los amazigh (Sierra Leona);
- 129.221 Adoptar un marco legislativo sobre las minorías y los pueblos indígenas en consonancia con los derechos humanos (Guatemala);
- 129.222 Adoptar leyes nacionales de aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, a fin de establecer un sistema operativo para el tratamiento de los refugiados de conformidad con el derecho internacional, y otorgar protección a los refugiados determinados y reconocidos como tales por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Suecia);

129.223 **Aprobar un marco jurídico general para los refugiados y los solicitantes de asilo de conformidad con las normas internacionales pertinentes (Bélgica);**

129.224 **Promulgar una ley sobre los solicitantes de asilo y los refugiados para velar por que los migrantes gocen de una condición jurídica segura (Alemania);**

129.225 **Aprobar leyes nacionales exhaustivas que permitan el cumplimiento y la aplicación de sus obligaciones internacionales relativas a los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas (México);**

129.226 **Conceder y reconocer la condición de refugiado a todas las personas comprendidas en el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en particular facilitándoles los documentos nacionales necesarios a tal efecto (Portugal);**

129.227 **Buscar el apoyo de los asociados internacionales para ayudar al Gobierno a proseguir sus esfuerzos por facilitar el acceso a la educación de los migrantes y los solicitantes de asilo (Sudán del Sur);**

129.228 **Asumir la responsabilidad plena de los campamentos de refugiados saharauis que se encuentran en territorio argelino, y proteger los derechos humanos de todas las personas presentes en ellos (Israel);**

129.229 **Seguir colaborando con arreglo al derecho internacional en apoyo del derecho a la libre determinación y la protección de los refugiados (Mozambique).**

130. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Original: inglés/francés]

Composition of the delegation

The delegation of Algeria was headed by His Excellency Mr. Ramtane Lamamra, Minister of Foreign Affairs and International Cooperation and composed of the following members:

- H.E. Mr. Ramtane Lamamra, Ministre d'Etat, Ministre des Affaires étrangères et de la Coopération internationale, Chef de délégation;
- H.E. Mr. Boudjemâa Delmi, Ambassadeur, Représentant permanent, Mission permanente d'Algérie à Genève;
- H.E. Mr. Rachid Bladhene, Directeur général des Affaires politiques et de sécurité internationale, Ministère des Affaires Etrangères;
- H.E. Mr. Lazhar Soualem, Directeur des Droits de l'Homme, Ministère des Affaires Etrangères;
- Mr. Toufik Djouama, Ministres Conseiller, Représentant permanent adjoint, Mission permanente d'Algérie à Genève;
- Mr. Mohamed Abbas Maherzi, Directeur Central, Ministère des Finances;
- Mr. Salim Djalal, Directeur, Ministère de la Solidarité, de la Famille et de la Condition féminine;
- Mr. Mustapha Medjahdi, Directeur, Ministère de l'Education;
- Ms. Salima Guellab, Directrice d'étude, Ministère de l'Habitat, de l'urbanisme et de la Ville;
- Mr. Mokhtar Naoun, Sous-directeur, Ministère des Affaires Etrangères;
- Mr. Ahmed Merchichi, Sous-directeur, Ministère du Travail, de l'emploi et de la Sécurité sociale;
- Mr. Sid Ahmed Mourad, Sous-directeur, Ministère de la Justice;
- Ms. Khadidja Adda, Sous-directrice, Ministère des Affaires Religieuses et des Wakfs;
- Mr. Abbes Boubakeur, Chargé d'Etudes et de Synthèse, Conseil National Economique et Social;
- Mr. Fethi Merdas, Commissaire principal, Direction générale de la Sûreté nationale;
- Mr. Walid Riad Boukabou, Commandement de la Gendarmerie nationale;
- Mr. Antar Hassani, Secrétaire des Affaires Etrangères, Mission Permanente d'Algérie à Genève;
- Ms. Ahlem Sara Charikhi, Chargée du Bureau du Conseil des droits de l'homme, Ministère des Affaires Etrangères;
- Ms. Faiza Melhani, Administrateur, Présidence de la République;
- Mr. Abdellah Zitouni, Ministère de l'intérieur et des Collectivités locales;
- Mr. Mme Farida Yacef, Haut-commissariat à l'Amazighité;
- Mr. Ahmed Zerrouk, Chargé d'Etudes et de Synthèse, Conseil National des Droits de l'Homme.